

RESOLUCION N° 064/2023

Paraná, 19 de mayo de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Los autos "**ZANANDREA, VANESA LEONOR C/ MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**" Expte **N.º 2064/CU**, en donde el Sr. Fiscal Coordinador Suplente Dr. Alejandro Javier Bonnin manifiesta encontrarse en las causales de excusación prescriptas en el Art. 14 inc. 1º del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos y por esa razón solicita se lo excuse de intervenir en las actuaciones antes mencionadas

II.- Como hemos dicho en varias situaciones análogas, la Reforma Constitucional Provincial de 2008 ha consagrado institucionalmente al Ministerio Público Fiscal, como órgano autónomo perteneciente al Poder Judicial bajo los principios de unidad de actuación, desformalización y obviamente legalidad en la defensa del interés público.-

La Ley 10.407 ha reglamentado dichos criterios principialistas y consecuencialistas, en la amplia posibilidad de delegación de funciones en aquellas situaciones de necesidad de optimizar recursos humanos en las distintas materias que integran nuestra competencia.-

Así ha acaecido en otras resoluciones de cuestiones similares; y la circunstancia, excepcional por cierto, de la excusación del Sr. Fiscal Coordinador suplente en lo

Contencioso Administrativo, quien dictamina ante la cámara del fuero, amerita igual proceder, en este caso en la figura de la Sra. Fiscal Coordinadora suplente en lo contencioso administrativo de la jurisdicción de Paraná, Dra. Aranzazu Barrandeguy, por evidentes razones de especialidad y capacitación científica, lo que así corresponde resolver para situaciones futuras.-

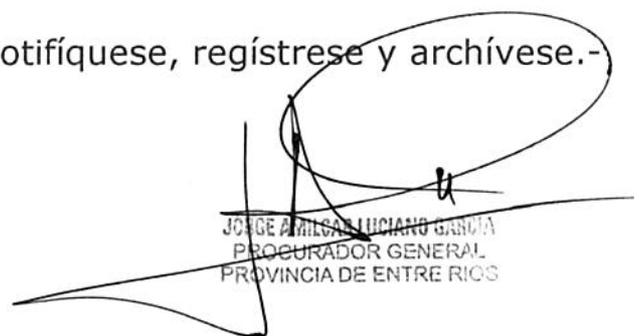
Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10407,

SE RESUELVE:

1º) DELEGAR en la **Sra. Fiscal de Cámara Suplente en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción Paraná, Dra. Aranzazu BARRANDEGUY** la intervención en los autos "**ZANANDREA, VANESA LEONOR C/ MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**" Expte N.º 2064/CU", ante la excusación del Sr. Fiscal de Coordinación Suplente Dr. Alejandro Javier Bonnin, en la Jurisdicción de la Excmo. Cámara en lo Contencioso Administrativo de Concepción del Uruguay.-

2º) LIBRAR oficio al Excmo. Cámara en lo Contencioso Administrativo de Concepción del Uruguay para su conocimiento.-

Notifíquese, regístrese y archívese.-


JORGE AMILCAR LUCIANO GARCÍA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS